

SECRETARIA. Cali, septiembre 22 de 2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando con 2 peticiones remitidas al correo institucional, que datan de 10 y 18 de septiembre hogaño, allegadas por la estudiante de derecho Ana Lucia Rivas Rico, mediante las cuales le sustituyen poder. Sírvase proveer. -

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, septiembre (22) de dos mil veinte (2020).

**FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00130**

AUTO SUSTANCIACION No.457

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que la señorita Ana Lucia Rivas Rico, estudiante adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad ICESI, allegó dos memoriales que datan de 10 y 18 de septiembre del año que calenda, mediante los cuales, la estudiante de derecho Valentina Tabares Daza, estudiante de la misma universidad, le sustituye el poder a ella otorgado por la señora Ángela María Zapata Pinillo.

Así las cosas, y si bien la sustitución de poder, fue remitida del correo de la apoderada a quien se le sustituye, presumiendo la buena fe de la remitente y por encontrarse de conformidad al artículo 75 del C.G del P, se tendrá por válida y por ello se accederá a tal petición.

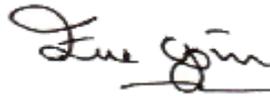
Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOZCASE personería a la señorita Ana Lucia Rivas Riascos, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.007.422.498 expedida en Santander de Quilichao – Cauca, miembro activo de Consultorios Jurídicos de la Universidad ICESI, como

apoderada sustituta de la señora Ángela María Zapata Pinillo, en los términos y para los fines del memorial conferido.

NOTIFIQUESE.



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

EYC

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI**

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali _____

El secretario.-

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA